

CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DEL COORDINADOR DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MTRO. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ESTADO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INEGI”, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL, MTRO. ALEJANDRO CÉSAR ROSAS GUERRERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. El 28 de octubre de 2011, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo la “**LSNIEG**”, el “**ESTADO**” y el “**INEGI**” suscribieron un convenio para la constitución y operación del Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Baja California, como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas de esta entidad federativa y el “**INEGI**”, para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante “**SISTEMA**”, la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del “**SISTEMA**”, así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la “**LSNIEG**” y demás ordenamientos aplicables.
2. Con fecha 4 de agosto de 2014, el “**ESTADO**” y el “**INEGI**”, suscribieron un Acta mediante la cual ratifican el contenido del convenio para la constitución y operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Baja California, en adelante el CEIEG, citado en el Antecedente 1.
3. Así mismo, con fechas 18 y 30 de diciembre de 2020, el “**ESTADO**” y el “**INEGI**”, suscribieron un Acta de Conformidad para la Continuidad del convenio para la constitución y operación del CEIEG, citado en el Antecedente 1.
4. La “**LSNIEG**” establece y regula el “**SISTEMA**”, el cual se integra por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales,

coordinadas por el “INEGI” y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

5. La “LSNIEG” en los artículos 8 y 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el “SISTEMA”, a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno del “INEGI”, integrados por representantes de las Unidades del Estado y el propio “INEGI” quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
6. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del “INEGI” aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las Entidades Federativas del país.
7. La creación de dichos comités está prevista en las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, actualizadas el 15 de diciembre de 2016 mediante Acuerdo 11ª/IX/2016 de la Junta de Gobierno y publicadas en el Sistema de Compilación Normativa el 16 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES.

- I. El “ESTADO” declara que:
 - I.1. De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2. La Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y acredita su personalidad mediante Bando Solemne expedido en fecha 21 de octubre de 2021.

- I.3. El Mtro. Alfredo Álvarez Cárdenas, en su carácter de Coordinador de Gabinete, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado con fecha 01 de noviembre de 2021, comparece con fundamento en lo previsto en los artículos 5 y 7 del Reglamento Interno de la Coordinación de Gabinete.
- I.4. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, C.P. 21000, en el Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Tercer piso, en el Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. El “**INEGI**” declara que:

- II.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la “**LSNIEG**”.
- II.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que llevan a cabo las Unidades del Estado dentro del “**SISTEMA**”.
- II.3. El Coordinador General de Operación Regional, Mtro. Alejandro César Rosas Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 11 fracciones IV, V y VII y 46 Ter fracciones IV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

III. Las “**PARTES**” declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente instrumento para renovar el convenio citado en el Antecedente 1 y continuar con la operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Baja California.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2 fracciones I y XIII, 3, 4, 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I de la “**LSNIEG**”, así como en la Regla Novena de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, las “**PARTES**” manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objetivo de este convenio es formalizar la continuidad de la operación del Comité Técnico Especializado de modalidad Especial, denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Baja California, en adelante el “**COMITÉ**”, como una instancia colegiada de participación y consulta en la que confluyen los representantes de las Unidades del Estado de esta entidad federativa, sus municipios y el “**INEGI**” para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidas en el “**SISTEMA**”, de acuerdo con las condiciones y objetivos establecidos en los ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. El “**COMITÉ**” se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia: A cargo de la persona titular de la Coordinación de Gabinete del Gobierno del Estado de Baja California o funciones afines;
- II. Secretaría Técnica: A cargo de la persona titular de la Coordinación Estatal Baja California en el “**INEGI**”;
- III. Secretaría de Actas: A cargo de la persona titular de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California o funciones afines;
- IV. Vocales: a las personas titulares de las siguientes dependencias:
 - a) Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California o funciones afines;
 - b) Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California o funciones afines;
 - c) Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California o funciones afines;
 - d) Secretaría de Educación del Estado de Baja California o funciones afines;

- e) Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California o funciones afines, y
 - f) Secretaría de Salud del Estado de Baja California o funciones afines.
- V. Invitados permanentes: a las personas representantes de los Ayuntamientos, y
- VI. Invitados: a las personas representantes de las instituciones sociales y privadas que el **"COMITÉ"** determine, según la materia que se trate.

La Secretaría de Actas estará a cargo de las actualizaciones correspondientes de las personas integrantes, así como de las Unidades del Estado que conforman el **"COMITÉ"** y deberá informar a las **"PARTES"** mediante oficio.

TERCERA. Las personas integrantes mencionadas en la Cláusula anterior nombrarán por escrito desde el inicio de su gestión a su suplente para que en caso de ausencia del miembro Titular asuma las responsabilidades que éste tiene en su carácter de integrante del **"COMITÉ"**. La persona suplente deberá tener el mismo nivel o el nivel inmediato inferior de la persona que está supliendo. Las personas servidoras públicas designadas solo podrán ocupar un cargo en el **"COMITÉ"**.

CUARTA. Las **"PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A) Por parte del **"ESTADO"**, la Mtra. Brígida María Fernández Rubio, Directora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) o quién la sustituya en el cargo.
- B) Por parte del **"INEGI"**, al Mtro. Jaquín Humberto Ibarra Picos, Coordinador Estatal Baja California o quién lo sustituya en el cargo.

Adicionalmente las **"PARTES"** podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito y tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

QUINTA. Quienes integren el **"COMITÉ"**, así como las personas designadas para el cumplimiento del objetivo de este convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

SEXTA. Quienes integren el **"COMITÉ"** seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal

que destinen para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. Las **"PARTES"** se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la **"LSNIEG"**, respecto de los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan, derivado del original objeto del presente instrumento.

Las **"PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

OCTAVA. En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este convenio, las **"PARTES"** realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la **"LSNIEG"** y demás disposiciones que resulten aplicables.

NOVENA. Las **"PARTES"** no se hacen responsables, más allá de lo que se prevé en su marco legal de operación, del uso de la información que se comparte, difunde o promueve en el seno del **"COMITÉ"**.

DÉCIMA. Las **"PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; si fuera necesario suspender las actividades del **"COMITÉ"**, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento da por concluido al convenio suscrito por ambas **"PARTES"** el 28 de octubre de 2011, al que se hace referencia en el Antecedente 1, así como a las Actas citadas en los Antecedentes 2 y 3 de este instrumento. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. Las **"PARTES"** convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las **"PARTES"** a partir de su firma, una vez formalizadas serán parte integrante del presente instrumento.

2

DÉCIMA TERCERA. Las “**PARTES**” convienen en que podrán dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado; las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del convenio se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leído este convenio por las “**PARTES**” se suscribe en dos ejemplares en la ciudad de MEXICALI, B.C., a los 30 días del mes de OCTUBRE de 2023 y en la ciudad de Aguascalientes, a los 25 días del mes de Septiembre de 2023.

POR EL “ESTADO”:


MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA
OLMEDA,
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.


MTRO. ALFREDO ÁLVAREZ
CÁRDENAS,
COORDINADOR DE GABINETE.

ÁREA RESPONSABLE:


MTRA. BRÍGIDA MARÍA FERNÁNDEZ
RUBIO,
DIRECTORA GENERAL DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO.

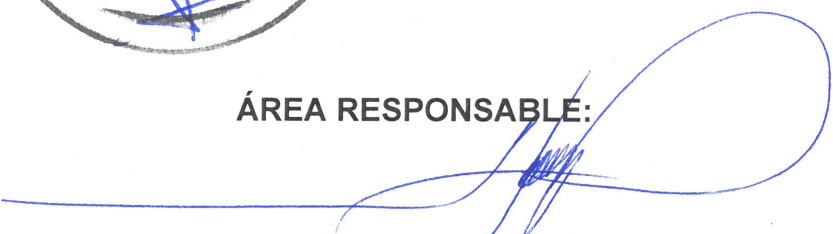
POR EL “INEGI”:


MTRO. ALEJANDRO CÉSAR ROSAS
GUERRERO,
COORDINADOR GENERAL DE
OPERACIÓN REGIONAL.

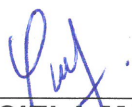

REGISTRADO
COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NÚMERO
N 006 24

ÁREA RESPONSABLE:


MTRO. JAQUÍN HUMBERTO
IBARRA PICOS,
COORDINADOR ESTATAL BAJA
CALIFORNIA.

TESTIGO DE HONOR:


DRA. GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN,
PRESIDENTA DEL “INEGI”.